

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de los deudores, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud; el Despacho, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 422 Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de Menor cuantía, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de la señora LUZ AMPARO GOMEZ, por las siguientes sumas:

- a) TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000^{oo}), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en pagaré N° 2Q610854 suscrito el 03 de noviembre de 2019.
- b) Más los intereses moratorios bajo una tasa de interés legalmente establecida según la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta las fluctuaciones de que trata el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, desde el 19 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



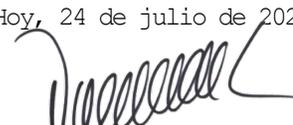
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 64

Hoy, 24 de julio de 2020



VERÓNICA MENEZES SUAREZ
Secretaria